GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P3-075 Versión: 02 Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Radicado:I 2018020026251
Fecha: 2018/04/10 10:50 AM
Tpo: OFICIO - DESIGNACION SUPERVISOR DEL CONTR
HENRY VASQUEZ VASQUEZ

Itagui, 9/04/2018

	TIPO DE SEGUIMIENTO	NOMBRE SUPERVISOR
SUPERVISOR	**ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)**	
	TECNICO	HENRY VASQUEZ VASQUEZ
	JURIDICO	
	CONTABLE/FINANCIERO	
	OTRO (INDICAR CUAL)	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO PARA SUPERVISIÓN

CONTRATO **CONVENIO**	☐ ☐	NÚMERO: FECHA DE SUSCRIPCION:	4600008080 Fecha [06/04/2018]
OBJETO: SUMINISTRAR GAS GPL, NESCESARIO PARA LOS MONTACARGAS DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA			
DEPENDENCIA CONTRATANTE / ASOCIADA:			CALIDAD-LABORATORIOS - FLA
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	LUIS ALBERTO LIZARAZO VILLAMIZAR
		NIT	900175-830-2
VALOR INICIAL [$]:		SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000.00) M/L exento de IVA y demás gastos que genere la ejecución del contrato.	
PLAZO:		NUEVA (9) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO SIN QUE SUPERE EN TODO CASO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.	
IDENTIFICACION DEL PROCESO EN SECOP:		N°8083	
TIPO DE SUPERVISIÓN:		TIPO C	

El Departamento de Antioquia como entidad pública, tiene la obligación de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto contratado a través de la supervisión e interventoría.

Por lo anterior, se designa como supervisor el servidor público identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien es a partir de la fecha de radicación se encargará de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

En cumplimiento del ejercicio de Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral correspondiente a: En cumplimiento del ejercicio de

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P3-075 Versión: 02 Fecha de aprobación: 13 de octubre de 2017

Supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las funciones descritas en el numeral 3 del estudio previo 7083, correspondiente a las condiciones técnicas exigidas y obligaciones de las partes.

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, deberá revisar todo el expediente contractual del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando. Además debe velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso oportunamente.

La entidad ha puesto a su disposición herramientas en el evento que se presente cualquier inquietud como son: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual de Contratación, los cuales se encuentran vigentes, y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

Cordialmente,

IVAN CORREA CALDERON
Gerente

GBASTIDASS -7:59 a. m. -lunes, 9 de abril de 2018